



VNIVERSIDAD
DSALAMANCA

JP

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO POLITÉCNICO DE BRAGANÇA (PORTUGAL)
Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
PARA LA REALIZACIÓN DEL TÍTULO CONJUNTO DE
"MÁSTER UNIVERSITARIO EN QUÍMICA Y FARMACIA DE PRODUCTOS
NATURALES" / "MESTRADO EM FARMÁCIA E QUÍMICA DE PRODUTOS
NATURAIS"**

En Salamanca, a 06 de Octubre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, Don Daniel Hernández Ruipérez, como Rector Mgfc. de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 134/2009 de 17 de diciembre (BOCyL del 18), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Y de otra, Don João Alberto Sobrinho Teixeira, como Presidente del Instituto Politécnico de Bragança, institución pública de enseñanza superior, con sede en el Campus de Santa Apolónia, Bragança, Portugal.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Especifico de Colaboración Institucional:

V



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

SP

EXPONEN

El presente Convenio Específico de Colaboración ha sido promovido por ambas instituciones sobre la base de:

PRIMERO.- Ambas instituciones suscribieron un Protocolo de Cooperación en Noviembre de 2007 con el objetivo general de promover la cooperación científica, pedagógica y técnica, con particular incidencia en la realización de cursos de formación posgraduada y de Másteres, en áreas de enseñanza y de investigación consideradas de interés común.

SEGUNDO.- En consonancia con los fines y funciones de ambas como instituciones de enseñanza superior y en uso de su autonomía, desean suscribir el presente Convenio de Colaboración Académico para el establecimiento conjunto de enseñanzas universitarias oficiales de Máster, voluntad amparada en lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España, y por el Decreto-Lei n.º 74/2006, de 24 de Marzo, con las modificaciones introducidas por el Decreto-Lei n.º 107/2008, de 25 de Junio y demás legislación aplicable en Portugal.

TERCERO.- La Escuela Superior de Salud y la Escuela Superior Agraria, ambas del Instituto Politécnico de Bragança (IPB), y la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca (USAL) están interesadas en ofrecer de manera conjunta un título de Máster Oficial en el campo de los productos de origen natural con interés para las Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

CUARTO.- Estas instituciones han elaborado un Proyecto docente para impartir conjuntamente el Título de *Máster en Química y Farmacia de Productos Naturales / Mestrado em Farmácia e Química de Produtos Naturais*, objeto de solicitud a trámite de verificación ante las agencias de calidad competentes en ambos países. Dicha propuesta cuenta con los avales de las Escuelas, Departamentos y Facultades implicados en el mencionado Proyecto.

SP



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

En consecuencia, ambas instituciones consideran conveniente establecer un Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración Académico es la propuesta ante las Administraciones educativas competentes y la posterior organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de *Máster en Química y Farmacia de Productos Naturales / Mestrado em Farmácia e Química de Produtos Naturais*, de 120 ECTS, entre la Universidad de Salamanca y el Instituto Politécnico de Bragança para el mejor aprovechamiento de sus recursos formativos.

Las instituciones de educación superior participantes tramitarán a través de sus órganos competentes las propuestas de Máster para su estudio, aprobación y remisión a las autoridades educativas, con el fin de conseguir la aprobación y el carácter oficial de estos estudios en sus respectivos países.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES.

En el título propuesto de *Máster en Química y Farmacia de Productos Naturales / Mestrado em Farmácia e Química de Produtos Naturais*, participarán las instituciones de educación superior firmantes del presente Convenio, quienes lo incluirán en su catálogo de títulos oficiales.

Las condiciones de participación de ambas instituciones, en particular, los departamentos implicados en la docencia, los créditos impartidos, la programación, el número de estudiantes admitidos y los criterios de admisión, así como otros aspectos del título de Máster, serán determinados en las propuestas presentadas a verificación.

Tanto en la fase de planificación y propuesta del título, como en la de impartición del mismo, y cualesquiera que fuesen las propuestas de modificación del título, se respetará la normativa general que afecta a los títulos de Máster Universitario, así como los criterios de calidad exigidos por las agencias autonómicas y nacionales con competencias en esta materia. Del mismo modo, se respetarán, aplicando una interpretación finalista e integradora, las normas internas de las



VNIVERSIDAD
DSALAMANCA

instituciones participantes aprobadas por sus Consejos de Gobierno en relación a las titulaciones oficiales de Máster Universitario.

Los órganos responsables del desarrollo del título de Máster en cada una de las instituciones firmantes se adecuarán, conforme con los criterios interpretativos señalados, a lo establecido por las normas internas de cada una de ellas.

TERCERA.- GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y TÍTULOS.

Las instituciones firmantes del presente Convenio determinan que el Instituto Politécnico de Bragança sea la institución coordinadora del Máster. En consecuencia, esta será la institución que, con carácter general, realice la matrícula. A pesar de ello, ante la existencia de diferentes sistemas de calificación en ambos países y al encontrarnos ante un título conjunto, se hace necesaria que en ambas instituciones se abran expedientes para todos los estudiantes y se administren los procedimientos adecuados para otorgar las calificaciones siguiendo las normativas de ambas instituciones para todas las asignaturas del plan de estudios. Este hecho condicionará las tasas de matrícula que deberán abonar los estudiantes, debiendo contemplar los conceptos administrativos y precios públicos necesarios para las dos instituciones.

La Universidad de Salamanca tendrá que facilitar el proceso de matriculación a los estudiantes que se interesen en ella por este título. El Instituto Politécnico de Bragança tendrá que proporcionar a la Universidad de Salamanca los datos, personales y académicos, de todos los estudiantes matriculados. Estos datos se facilitarán mediante un fichero electrónico de intercambio de datos compartido y al cual tendrán acceso el Coordinador General del Máster y los respectivos Directores Académicos internos.

Ambas instituciones tramitarán los expedientes de todos los estudiantes y se encargarán materialmente de la administración y el depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, la expedición y el registro de un único título oficial de Máster Universitario conjunto, que expedirán y firmarán los rectores de las instituciones participantes y que se materializará en un único soporte en el cual consten los logotipos de éstas, de conformidad con el modelo y los requisitos que establezcan las Administraciones Educativas competentes y según las demás disposiciones legales vigentes en materia de titulaciones.

La gestión y los aspectos de procedimiento administrativo derivados de la aplicación de este convenio se realizarán de conformidad con los acuerdos que establezcan las instituciones participantes.



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

14

CUARTA.- COMISIONES ACADÉMICAS, COMISIÓN GENERAL COORDINADORA DE LA TITULACIÓN Y COMISIÓN EJECUTIVA.

Cada una de las instituciones participantes nombrará un Director Académico del Título, responsable de la coordinación en esa institución, y además un vocal, que han de ser docentes con vinculación permanente con dicha institución. Asimismo, cada institución nombrará una Comisión Académica del Título, que estará compuesta de acuerdo con sus normas internas.

Los Directores Académicos del Título y dos vocales de cada una de las instituciones constituirán la Comisión General Coordinadora del Máster, que se reunirá al menos una vez cada curso académico y nombrarán al Coordinador General y al Secretario, pertenecientes a la institución coordinadora. El Coordinador General tendrá facultades representativas de las instituciones firmantes, en lo relativo al título, de acuerdo con la normativa interna de cada una de ellas.

Inicialmente, la Comisión General Coordinadora del Máster está integrada por:

- Coordinador General: Isabel Ferreira, Director Académico del Máster en el Instituto Politécnico de Bragança, en representación de la Escuela Superior Agraria del Instituto Politécnico de Bragança.
- Secretario: Ana María Carvalho, vocal en representación de la Escuela Superior Agraria del Instituto Politécnico de Bragança.
- Vocal: María Helena Pimentel, vocal en representación de la Escuela Superior de Salud del Instituto Politécnico de Bragança.
- Vocal: Pablo Anselmo García García, Director Académico del Máster en la Universidad de Salamanca, en representación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca.
- Vocal: María José Montero Gómez, vocal en representación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca.
- Vocal: Clara Isabel Colino Gandarillas, vocal en representación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca.

La Comisión General Coordinadora será responsable de la planificación del título, así como de su seguimiento y evaluación. Siempre que no contravenga las normas aplicables en cada institución, establecerá los requisitos de admisión para los alumnos, de acuerdo con lo establecido en las normativas aplicables. Asimismo, propondrá cada año a las universidades los cambios de organización, criterios de admisión, contenidos o cualquier otro aspecto que estime oportuno.

W



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

Las normas de funcionamiento y el procedimiento de convocatoria de la Comisión General Coordinadora serán determinados en la primera reunión de la misma, teniendo en cuenta la sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en ambas instituciones para los órganos colegiados.

QUINTA.- GESTIÓN ECONÓMICA.

Los precios públicos que tienen que abonar los estudiantes se ajustarán a los que se establezcan en cada país por las autoridades competentes y por tanto deberá recoger el hecho de que las dos instituciones de educación superior pertenecen a países distintos que cuentan con tasas académicas diferentes para títulos y/o créditos ECTS de nivel de máster. Como se ha recogido anteriormente también las tasas académicas deben recoger los siguientes conceptos administrativos: gastos generales por la gestión administrativa, por apertura de expedientes, por seguro escolar y/o por la tarjeta de identificación de estudiantes.

El Instituto Politécnico de Bragança se encargará de la gestión completa de las tasas de los estudiantes y deberá entregar a la Universidad de Salamanca la parte de la matrícula correspondiente a los estudiantes y los ECTS que ésta imparta además de las tasas por los conceptos administrativos descritos en el párrafo anterior.

El precio de matrícula de cada una de las asignaturas será el aplicable según el precio público por ECTS a la institución que los imparta.

Las asignaturas "Proyecto" y "Trabajo de Fin de Máster" podrán ser tuteladas por todos los profesores participantes en el Máster aunque dependerán a efectos administrativos y económicos del Instituto Politécnico de Bragança, institución en la que dichas asignaturas serán evaluadas. Los gastos ocasionados por el desplazamiento y la asistencia de profesores de la Universidad de Salamanca, para actuar como miembros de las comisiones de evaluación de dichas asignaturas, serán asumidos por el Instituto Politécnico de Bragança.

La Comisión General Coordinadora es la encargada de gestionar el presupuesto del Máster, de acuerdo con las directrices y normas de los órganos de gobierno de ambas instituciones. Dentro de ese presupuesto, contemplará los costes de estancia y desplazamiento de los docentes, si los hubiera, para cumplir con las actividades lectivas (clases, seminarios, tribunales, comisiones) que tengan encomendados los profesores, en equilibrio respecto a los ingresos recibidos.



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

Cada institución signataria aportará al programa los recursos humanos y materiales necesarios para el buen funcionamiento del Máster, y también las estructuras de apoyo administrativo necesarias para hacer frente a la gestión financiera del curso.

Los gastos extraordinarios asociados a la condición de programa interinstitucional, si se dan, se cubrirán por acuerdo de los vicerrectorados y de las gerencias de las instituciones signatarias del convenio, con cargo a los fondos públicos y privados a los que se determine concurrir, y según la disponibilidad presupuestaria.

SEXTA.- PROFESORADO.

Las instituciones signatarias reconocerán dentro de sus respectivos planes docentes la docencia llevada a cabo por su profesorado de acuerdo cada una con sus propias normas internas de reconocimiento de carga docente.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN Y MOVILIDAD DE ESTUDIANTES.

Los interesados presentarán la solicitud de admisión al título oficial de Máster dirigida a la Comisión General Coordinadora de la Titulación en la unidad de gestión correspondiente de la institución coordinadora, según los procedimientos que ésta determine.

La admisión de los estudiantes será realizada por la Comisión General Coordinadora en base a los criterios por ésta establecida, y será comunicada a los interesados y a las unidades de gestión que corresponda en un plazo suficiente para que se puedan iniciar las actividades lectivas conforme a los calendarios académicos de las instituciones participantes.

Los estudiantes matriculados en el Máster serán considerados estudiantes de ambas instituciones participantes.

Las instituciones incluidas en este convenio facilitarán a los estudiantes matriculados en el Máster la utilización de los servicios de dicha institución durante el periodo en que el estudiante esté cursando el Máster en la misma.

La Comisión General Coordinadora tendrá a su cargo la gestión de la movilidad de los estudiantes matriculados así como, en su caso, la coordinación de la solicitud de financiación externa de dicha movilidad.



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

Asimismo, las instituciones participantes, a través del presupuesto económico del Máster, se comprometen a financiar, de acuerdo con sus propias normas de actuación en la materia, un seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para los alumnos matriculados que cubra cualquier contingencia que pudiera tener lugar durante los desplazamientos y en el transcurso de las actividades relacionadas con el título en cualquiera de las universidades.

OCTAVA.- CRITERIOS DE CALIDAD.

La Comisión General Coordinadora del Máster presentará una memoria anual a las unidades de gestión correspondientes de cada una de las instituciones participantes con competencias en materia de evaluación de la calidad. La Comisión General Coordinadora del Máster asegurará que, en todo momento, el título de Máster satisface los criterios de calidad exigidos por las agencias autonómicas y nacionales de calidad.

NOVENA.- INCORPORACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES.

El título de Máster objeto del presente Convenio estará abierto a la incorporación, en cursos futuros, de otras instituciones en los mismos términos convenidos. Para la incorporación de otras instituciones, éstas deberán solicitar por escrito de forma directa o a través de alguno de sus Centros, Departamentos o Institutos, con la autorización expresa de los órganos de gobierno de dicha institución, su incorporación al título oficial.

La Comisión General Coordinadora del Máster estudiará dicha solicitud de incorporación, siempre teniendo en cuenta el contenido de la cláusula segunda de este convenio. Dicha Comisión realizará un informe evaluando las modificaciones en el título oficial necesarias cuando dicha incorporación tenga efecto, informe que se enviará a los órganos competentes en materia de Máster Universitario de todas las instituciones participantes, que deberán pronunciarse acerca de la nueva incorporación.

En caso de acuerdo de todos los participantes, se autorizará dicha incorporación realizándose la adhesión de la nueva parte de forma expresa y por escrito a este Convenio.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL TÍTULO.

Cualquier modificación del plan de estudios del título de Máster objeto del presente Convenio deberá ser aprobada por la Comisión General Coordinadora del Máster. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas a su vez por los órganos



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

competentes en materia de Máster universitario de todas las instituciones participantes, respetando las correspondientes normativas nacionales o autonómicas.

Dichas modificaciones serán notificadas a las autoridades académicas competentes de cada país.

Se considerará extinguido el plan de estudios cuando el mismo no supere los procesos de acreditación previstos en las normativas vigentes en ambos países.

DECIMOPRIMERA.- DISCREPANCIAS.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a las demás partes por escrito con seis meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades que se encuentren en curso, garantizándose a todos los estudiantes matriculados el desarrollo efectivo de las enseñanzas objeto de este Máster hasta su finalización.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión General Coordinadora del Máster regulado en el presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las partes se someterán a la decisión judicial que corresponda según las normas aplicables a la jurisdicción competente.

DECIMOSEGUNDA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, ambas partes han nombrado a un representante que conforman la Comisión Ejecutiva. En ambos casos, estos representantes son los Directores Académicos del título en cada institución.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio Específico de Colaboración Institucional entrará en vigor en el momento de la firma, tendrá una vigencia de dos años y se renovará automáticamente cada año salvo que una de las partes lo denuncie con una antelación de al menos seis meses a la fecha de vencimiento. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde.



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Salamanca
Rector

Por el Instituto Politécnico de Bragança
Presidente

Fdo.: Daniel Hernández Ruipérez

Fdo.: João Alberto Sobrinho Teixeira

